

Auto de sustanciación N° 402
Demandante: Brayan Steven Gutiérrez Castañeda
Demandado: Johanna Gil Tabares
Radicado: 17174318400120190029300
Verbal Sumario – Reglamentación de Visitas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido que mediante memorial remitido al correo electrónico del despacho, la Defensora de Familia del Centro Zonal del Café, solicita que se tomen medidas para garantizar el acuerdo de visitas celebrado entre las partes. Para proveer.

11 de agosto de 2020

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, 12 de agosto de dos mil veinte (2020)

Encuentra el Despacho que no es posible adoptar alguna de las medidas solicitadas por la Defensora de Familia del Centro Zonal del Café con fundamento en la sentencia STC6990-2018 de la Corte Suprema de Justicia, pues en el presente proceso no se ha notificado al demandado y dicho pronunciamiento hace referencia al deber de los Jueces de Familia de adelantar el trámite incidental correspondiente para hacer cumplir el régimen de visitas impuesto en la sentencia.

En ese sentido, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones tendientes a la notificación del demandado, aplicando para el efecto lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, según los cuales debe informar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, acreditando igualmente la remisión electrónica de la demanda y sus anexos a la demandada, o en caso de no concurir el canal digital, la remisión física de dichas piezas a la dirección de notificaciones anunciada en la demanda.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ